



## **BOLETÍN INFORMATIVO No. 58 septiembre 2020**

### **Sanciones sobre información exógena**

Los responsables de información exógena que han corregido formatos sin liquidar la sanción, recibieron una invitación por parte de la DIAN, para que efectúen el pago de la sanción, situación considerada por la DIAN en el Concepto 202208 de sept. 30/2020, aclarando que solo obran como operador ejecutor de las normas sancionatorias, contempladas en el Art. 651 del E.T.

Si se corrige y paga la sanción de manera voluntaria antes de que la DIAN profiera pliego de cargos, conforme lo indicado en el No. 1 del Art. 651 del E.T., la sanción se reducirá al 20% y ésta sanción ya reducida, le podrá aplicar el principio de favorabilidad establecido en el Art. 640 del E.T. (Reducción al 50% o al 75%).

Recomendamos verificar en el portal de la DIAN si se incurrió en este hecho sancionable, para acogerse a la reducción de la sanción, antes de que la DIAN profiera pliego de cargos. De igual manera recomendamos fortalecer los controles y procedimientos administrativos, que garanticen el envío correcto de la información antes del vencimiento. Recuerde que la información exógena, se puede corregir sin sanción antes del vencimiento.

## ¿Es aceptada la firma digital y escaneada en actas de asambleas para su registro?

La Superintendencia de Sociedades, en su Oficio 220-165296 de agosto/2020, indicó que la firma escaneada no es una firma válida y confiable, a menos que:



cumpla con lo dispuesto en la legislación nacional para la “firma electrónica” y se verifiquen los presupuestos de confiabilidad y seguridad, como lo ha determinado la Corte Suprema de Justicia.

Referente a la firma digital es una firma válida si cumple con los requisitos establecidos en la legislación nacional, es decir que se pueda evidenciar que es única de la persona que la usa, que es susceptible de ser verificada, que está bajo el control exclusivo de la persona que la usa, que está ligada a la información o mensaje.

El Decreto 1074 de 2015 fija las pautas de actas de asamblea o junta de socios por medios electrónicos.

### **Archivos de documentos laborales**

El Ministerio de Trabajo en Concepto 8334 de 2020, basado en Sentencia T 926 de dic/2013 de la Corte Constitucional, indicó que es obligación de las empresas guardar la historia laboral de sus trabajadores, dado que es un derecho que no prescribe, es decir, que sin importar el tiempo que transcurre desde el día de su retiro, el trabajador tiene derecho a que su empleador le expida los documentos que requiera sobre su historia laboral.

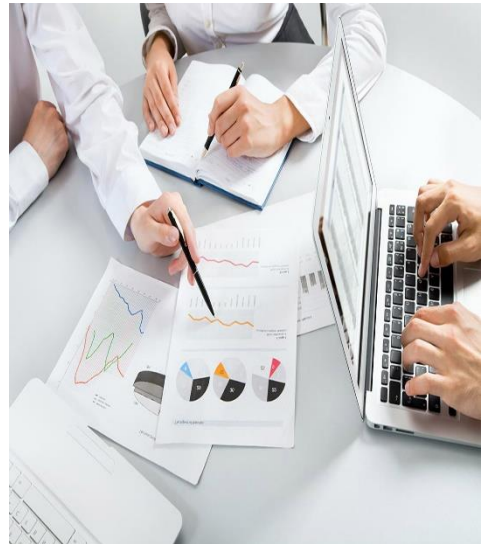
## Factura electrónica como control fiscal

El sistema de facturación electrónica es un gran avance para la DIAN en términos de fiscalización, en tiempo real analiza la información y verifica el cumplimiento de las normas tributarias y cruza los valores de facturación contra

las declaraciones de impuestos, análisis que le permite identificar inconsistencias y fraude.

Próximamente la Nómina entrará en este sistema, de esta manera la DIAN identificará con más precisión los ingresos de los asalariados para efectos de Renta y a la UGPP le permitirá efectuar cruces en Seguridad Social.

Adicional, en pocos meses la DIAN enviará a los responsables la declaración sugerida de IVA.



## Verificación portal tecnológico facturación electrónica

Además de la expedición de la Factura Electrónica, los responsables de su generación deben verificar que el consecutivo de las facturas elaboradas en el día, fueron validadas exitosamente por la DIAN; recomendamos realizar esta actividad diariamente, de tal manera que permita a la administración tomar las acciones necesarias para subsanar la inconsistencia en la debida oportunidad.

Recuerde que las inconsistencias en su generación y envío para validación es un hecho sancionable.

## **¿Pagos anticipados y anticipos, se deben facturar?**

La DIAN en Oficio 1061 de agosto 27 de 2020, considerando la obligación de facturar electrónicamente, precisó referente a los anticipos, que son una entrega a buena cuenta, que no requieren factura, situación contraria cuando corresponde a un pago anticipado, dado que obedece a una retribución del pago del contrato, y por ende, deben ser facturados en debida forma.

### **Estado de cuenta con la DIAN, revisión que hace parte del Control Interno Tributario**

En las buenas prácticas de control interno debe estar contemplado, revisar en forma periódica, las declaraciones de impuestos en el estado de cuentas de obligaciones financieras con la DIAN, en cuya revisión resaltamos las declaraciones de retención en la fuente, sino se liquida y paga correctamente, se puede dar por no presentada; su identificación oportuna permite subsanar cualquier irregularidad. Esperar al cierre de año para su consulta, podría ser muy costoso para la compañía.





## SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### *¿Está su información segura?*

#### PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: [elbarrera@acisas.com](mailto:elbarrera@acisas.com) – Cel. 3218004370  
Para mayor información ingresa a: [www.acisas.com](http://www.acisas.com)